

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>3877</b>			Nº: 12021007602	
Fecha: 24/03/2021			Fecha: 25/03/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 461779 Dependencia: D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN  Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

aprobacion ordenanzas y rgtos.

### **RESUMEN**

APROBACIÓN PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS AÑO 2021.

### **TEXTO DEL DECRETO**

Elaborada por cada una de las Áreas municipales competentes sus propuestas de actualización normativa para este año 2021, que integrarán en su conjunto el Plan Normativo Anual de esta Corporación y una vez evacuado el informe de la Asesoría Jurídica, favorable a su tramitación, es por lo que esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la competencia residual del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local,

### **RESUELVE:**

**I.- Aprobar el Plan** con las siguientes propuestas normativas para este año 2021:

#### **A. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, LICENCIAS Y PATRIMONIO**

Dirección Gral. de Urbanismo, Licencias y Patrimonio:

- Ordenanza Reguladora de Tramitación de Títulos Habilitantes de Naturaleza Urbanística y Formas de Control de la Legalidad Urbanística.

Urbanismo:

- Modificación Nº 1 de la Ordenanza Especial de Proyecto y Obras de Urbanización.
- Modificación Nº 5 de la Ordenanza de Edificación, Construcciones e Instalaciones.

#### **B. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Actualización de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones de Fomento el Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Actualización de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la Subvención de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Alcobendas, así como las Modificaciones de la misma aprobadas por unanimidad en el Pleno de 25 de junio de 2013, y cuyo texto refundido se publicó el 28 de agosto de 2013 en el BOCM.

#### **C. DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA**

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, Ordenanzas fiscales y Normas Regulatoras de Precios Públicos.
- Ordenanza Plan de Disposición de Fondos.

#### **D. DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN**

Informática:

- Ordenanza municipal de Administración Electrónica.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>3877</b>			Nº: 12021007602	
Fecha: 24/03/2021			Fecha: 25/03/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 461779 Dependencia: D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN  Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

#### **E. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

##### Medio Ambiente:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de los espacios públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos
- Ordenanza de Ocupaciones de suelo de la vía pública.
- Ordenanza de Obras en la vía pública.

#### **F. SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

##### Movilidad:

- Modificación Ordenanza municipal de movilidad
- Ordenanza municipal para la Convivencia de la Ciudad de Alcobendas
- Ordenanza Reglamento Interno de la Policía Local
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

#### **G. PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL**

##### Servicio de Salud:

- Ordenanza de Protección de Salubridad Pública.

**II. Ordenar la publicación** de la presente resolución en el portal de Transparencia de la web municipal y proceder, con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos, a sustanciar la consulta pública correspondiente, en los términos del artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de Verificación Electrónico (CVE): tOEeZq_VrDCoRjMkK-ekBA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	tOEeZq_VrDCoRjMkK-ekBA2	FECHA	24/03/2021	
FIRMADO POR	RAFAEL SÁNCHEZ ACERA (ALCALDE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

## ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACION

Nº DE REGISTRO DE SALIDA: I I 2021007602/ 25/03/2021

ASUNTO: aprobacion ordenanzas y rgtos.

Nº DE DECRETO: 3877/2021

DEPENDENCIA: **D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN**

DESTINATARIO: **VARIOS INTERESADOS**

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

FECHA DE 1ª

ENTREGA:.....

Entregado

Desconocido

Ausente

Rehusado

FECHA DE 2ª

ENTREGA:.....

Entregado

Desconocido

Ausente

Rehusado

### RECIBO LA NOTIFICACIÓN Y EL REGIMEN DE RECURSOS EN CALIDAD DE:

D.N.I.:

Y FECHA

FIRMA

EL NOTIFICADOR.....

FIRMA

CON D.N.I. ....

## REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 3877/2021

### A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
  2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

## INFORMACION ADICIONAL

### A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.  
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:  
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:  
**EN VOLUNTARIA:**
  - a) Liquidaciones con banda de identificación  
En las entidades colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa e Ibercaja.
  - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).  
En Bankia y La Caixa (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o [tesoreria@aytoalcobendas.org](mailto:tesoreria@aytoalcobendas.org) y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de La Caixa situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

**EN EJECUTIVA:** En las entidades colaboradoras: Bankia y Banco Santander.

### B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

- REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal ([www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)).
- En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.
- Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..